

Vos e de vros bienes e los vnos nulos otros no fagades ende al por al  
 guna manera e pena de la m meyor e de diez m ll mrs cada vno para  
 la m camara e demas por qual qer o quales qer por q en futur delo as  
 fier e conplir mand al ome q les esta m carta mostre que los enpla  
 se q parestan ante m en la m corte del dia q los enplazare a quse dias p  
 meos siguientes sola dicha pena acada vno sola ql mado a ql qer este  
 uan puco q pa esto fueze llamado q de ende al qgela mostre testimonio  
 quando con su signio por q yo sepa en como se ample m mandado  
 dada en la villa de medina del campo diez dias de febrero año del nasim  
 del nro sñor ihu xpo de mill e quatro cientos e treynta e quatro años yo  
 el Rey yo el doctor fernando dias de alcedo oydor e escrivano del Rey  
 e su conrejo la fis escrevir por su mandado e registrada e agopi oter  
 q por quanto de sines desto me fue fecha relacion por los procuradores  
 dela dicha abdat de maa e delas otras abdades e villas de mis regnos  
 q por m mandado vinieron a la villa de madrid este año dela dita  
 desta m carta q los dichos negocios de los dichos terminos ser muchos  
 e apuros e con muchas condesas e pte conas q se no pudieran deternir  
 dentro en los terminos q por m fueron limitados al dicho iohan sanches  
 bachiller e alas otras pte conas q yo embie cono ser de los dichos terminos  
 e fieme por ellos pedido por merced que alargase e prorogase otros  
 quatro meses q son ciento e veinte dias pa librar e deternir los dichos  
 negocios pa lo ql por todos los dichos procuradores fue otorgado medio  
 ciento de mrs pa pagar los salarios de las pte conas q m merced fue de  
 embiar alas dichas abdades e villas de los mis regnos sobre fuso de los  
 dichos terminos e jurisdicciones allende de los otros mrs q por ellos me  
 fueron otorgados para la nescesidad dela guerra por ende e otros por qnto por  
 pre del conceso egrados cualleros e escuderos e oficiales e omes bue  
 nos dela dicha abdat de maa me fue fecha relacion por su pena q el  
 dicho iohan sanches bachiller en el tiempo q en la dicha abdat estoviera  
 fuesen a otras pesas e condesas e oyea de ciertos pntos e qstions  
 q sobre fison de los dichos terminos fueran e se tratavan e amesasen  
 ante el enre la dicha abdat de maa e el obispo e abildo dela yglela de casta  
 leya e sus jueces e vicarios e condesos e otras pte conas de su comar  
 e q por espina on del tiempo de su poder jurisdiccion no se pudieran  
 fuesen m acabar como deya los dichos pntos e qstions e q los dexara

30

